

Beneficios que obtiene los maestros que se jubilan y/o pensionan:

1. La pensión jubilatoria que otorga el ISSSTESON es equivalente al 100% del último salario base de cotización devengado, el cual incluye el salario tabular, nivelación salarial, rezonificación, zona cara y prima de material didáctico.
2. Los académicos pensionados y jubilados continúan con los servicios médicos.
3. En el mes de diciembre reciben 40 días de su pensión por concepto de aguinaldo.
4. Anualmente, la pensión que otorga el ISSSTESON se incrementa anualmente en el mes de enero. El porcentaje de aumento es el que se autoriza para el salario mínimo.
5. Tienen derecho a seguir percibiendo la prestación de despensa el personal de carrera y de asignatura con 25 hsm. Los profesores de asignatura que cuenten con menos de 25 hsm, el pago es proporcional a su carga académica.
6. **EN LA REVISIÓN SALARIAL 2010** se logró que el personal que obtuviera pensión tipo jubilatoria continuaría con el seguro de vida y con el seguro de gastos médicos mayores.
7. **EN ESTA REVISIÓN CONTRACTUAL DEL 2015**, se logró que continuarán con el seguro de gastos médicos mayores, también los que obtuvieran algún tipo de pensión (vejez, invalidez)

Adicional a los puntos planteados anteriormente, el personal académico de la Universidad cuenta con un Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones, el cual tiene como objetivo mejorar el beneficio económico que ofrece el ISSSTESON a los trabajadores académicos que se pensionan bajo dicho sistema.

Este Programa otorga cuatro tipos de pensiones complementarias al personal académico (por jubilación, por vejez, por invalidez física o mental debido a causas ajenas al desempeño de su trabajo, por incapacidad permanente total por causas propias al desempeño de su trabajo), además, dos para beneficiarios (pensión por viudez y pensión por orfandad), y se rige bajo el Reglamento del Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones del STAUS y la UNIVERSIDAD DE SONORA.

Para tener derecho a algún tipo de PENSIÓN COMPLEMENTARIA de parte de este Programa, se toman los AÑOS DE SERVICIOS LABORADOS ÚNICAMENTE EN EL SECTOR ACADÉMICO. Es decir, que por lo menos deben de tener 15 años o más de servicios académicos en la Universidad de Sonora y contar con al menos 55 años de edad.

Tipos de pensiones:

1. El personal que tiene derecho a **pensión complementaria tipo jubilatoria**, recibirá mensualmente una pensión complementaria equivalente al 15% de su salario base promedio (SBP).

El SBP contempla: 1. Salario tabular, 2. rezonificación, 3. reconocimiento por carga académica para el personal de asignatura y 4) zona cara.

2. El personal que tiene derecho a **pensión complementaria por vejez**, debe de contar con al menos 55 años de edad y 15 años de servicios académicos en la Universidad e igual tiempo de contribución al fondo complementario. Estos recibirán mensualmente, según sus años de servicios ACADÉMICOS en la Unison y de contribución al Fondo, una pensión equivalente al porcentaje de su SBP, especificado en el Reglamento del Programa.
3. En caso de tener derecho a **pensión complementaria por invalidez física o mental por causas ajenas al desempeño del trabajo académico en la Unison**, además del dictamen del ISSSTESON, haber acumulado al menos 15 años de servicios académicos en la Universidad e igual tiempo de contribución al Fondo Complementario, cualquiera que sea su edad. Estos recibirán mensualmente, según sus años de servicios ACADÉMICOS en la Unison y de contribución al Fondo, una pensión equivalente al porcentaje de su SBP, especificado en el Reglamento del Programa.
4. El personal con derecho a **pensión complementaria por incapacidad permanente total originada por causas propias al desempeño de su trabajo**, además del dictamen del ISSSTESON, haber contribuido al fondo complementario, sin requisito de tiempo y edad, y estos recibirán mensualmente y durante el resto de su vida, una pensión equivalente al 15% de su SBP.
5. Si un pensionado de este Programa Complementario muere, sus beneficiarios reciben el importe total de la pensión que se venía pagando.
6. Si un trabajador académico muere, teniendo derecho a algún tipo de pensión complementaria, sin haberla disfrutado, sus beneficiarios, recibirán el importe al que tenía derecho el trabajador a la fecha de su deceso.
7. Si el trabajador académico muere sin tener derecho a algún tipo de pensión complementaria, (ya sea no haber tenido 15 años de servicios académicos, o bien, la edad de 55 años) sus beneficiarios recibirán el monto total de las aportaciones que haya realizado al fondo económico del Programa Complementario el académico.

NOTAS:

1. **En todos los casos, el importe mensual de la PENSIÓN que recibe cada beneficiario del Programa, se incrementará anualmente las $\frac{3}{4}$ partes del porcentaje de incremento salarial que se otorgue a los trabajadores académicos activos y se hará efectivo a partir de la fecha en que se reciba.**
2. **El Programa Complementario no paga aguinaldo.**

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015

SEXTA.- El STAUS y la Universidad de Sonora aceptan reconvertir el Programa de Estímulo a la Jubilación que ya se tiene en operación, que ahora se denominará Programa de Incentivo a la Jubilación y será de carácter permanente.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por la parte institucional, los recursos que se destinarán al nuevo Programa serían suficientes para lograr que sean al menos 50 beneficiarios cada año que reciban un complemento mensual adicional al jubilarse o pensionarse equivalente al 15% del salario base promedio, durante al menos 10 años. Sin embargo, es la Comisión Mixta STAUS-UNISON quien realizará cada año una valoración técnica-financiera de los recursos disponibles y en base a ella decidirá en cada convocatoria anual el número de beneficiarios, el monto de la pensión complementaria adicional y el número de años de duración de dichos beneficios.

La convocatoria anual, emitida por parte de la Comisión Mixta ya nombrada, especificará el número de beneficiarios al año, el monto de la pensión jubilatoria complementaria adicional mensual y el número máximo de años en que los trabajadores académicos pensionados o jubilados recibirán esos recursos adicionales. En caso de existir más solicitudes que las disponibles la Comisión Mixta priorizará con los mismos criterios que el Programa anterior. En caso de existir menos solicitudes, la diferencia se agregará a los disponibles para el año siguiente.

Para el caso del año 2015, la Comisión Mixta del Programa de Incentivo a la Jubilación emitirá la convocatoria respectiva a más tardar treinta días después de la firma del presente Convenio.

Para soportar financieramente este programa, la Universidad y el STAUS acuerdan la creación de un fondo que recibirá las siguientes contribuciones:

- a) Los trabajadores académicos aportarán quincenalmente el 0.75% de su salario integrado, a partir de la primera quincena de mayo de 2015.
- b) La Universidad aportará quincenalmente el equivalente al 0.75% del salario integrado de los trabajadores académicos, a partir de la primera quincena de mayo de 2015.
- c) La Universidad aportará por única ocasión los \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) provenientes de la negociación con el Gobierno del Estado que realizó el STAUS en 2014.
- d) La Universidad aportará anualmente, a más tardar el 30 de septiembre de cada año, la cantidad de \$1'800,000.00 (Un millón ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), que son los recursos que actualmente se usan para el Programa de Estímulo a la Jubilación.
- e) La Universidad aportará anualmente, a partir del 2016, a más tardar el 30 de octubre de cada año, la cantidad de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), que actualmente se usa para el Programa de Estímulo a la Exclusividad.
- f) Además, se destinarán anualmente a este fondo la cantidad de \$1'500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) provenientes de la bolsa para cláusulas de monto fijo de la Revisión 2015, según lo establecido en la cláusula tercera de este convenio, los cuales se depositarán en el fondo antes de que finalice el mes de mayo de cada año.

Los recursos que ingresen al fondo de este Programa deberán depositarse en una cuenta bancaria exclusiva y serán administrados por un Comité Técnico Mixto, en base a un reglamento del Programa acordado entre ambas partes.

SÉPTIMA.- En virtud de lo establecido en la cláusula anterior para el año 2015 la Universidad aportará un monto de \$3'700,000.00 (Tres millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de estímulo relativo a la Asistencia, Exclusividad y Permanencia, para el personal de carrera que labore de tiempo completo para la Institución y no dedique más de un total de 8 HSM a otra actividad remunerada, para ser distribuido conforme a los criterios definidos por la Institución y el Sindicato. **A partir del año 2016 dicha cantidad se integrará al fondo del nuevo Programa de Incentivo a la Jubilación con carácter de prestación anual permanente.**